

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210065600
PROCESO	Sucesión doble intestada
DEMANDANTE	MARIA PATRICIA PULGARIN MORALES
CAUSANTES	AMADO DE JESUS PULGARIN GONZALEZ y MARIA MAGDALENA MORALES DE PULGARIN
ASUNTO	Inadmite demanda

MARIA PATRICIA PULGARIN MORALES actuando mediante apoderado judicial, presenta solicitud de inicio de trámite de sucesión doble intestada de los señores AMADO DE JESUS PULGARIN GONZALEZ y MARIA MAGDALENA MORALES DE PULGARIN.

Revisado el correo electrónico allegado con la demanda, se presenta un defecto que impide su admisión así:

1. Conforme al numeral 3 del artículo 488 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección de todos los herederos que conoce, esto es, de SILVIA YANETH PULGARIN MORALES, CARLOS AUGUSTO PULGARIN MORALES, JOHANN IRLLEN PULGARIN MORALES, NIRMA CONSUELO PULGARIN MORALES.

Por lo tanto, se hace necesario que la parte actora subsane dicho defecto (artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso), en consecuencia, se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que se sirva subsanar la demanda en los términos ya explicados.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día al de la notificación por estado del presente auto, para que se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda en un solo texto, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado JAVIER DE J QUIRAMA ALZATE con T.P. 179.638 del C. S. de la J. en los términos del poder a el

conferido.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00656
Inadmite

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a335a3907417830f6c1acf290874f4621d71938035d7349048bdba827c188775**
Documento generado en 11/08/2021 10:54:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**